DICTAMEN UOC Nº 19 / 2024

	Fecha:	**13 de Marzo 2024.-**
DICTÁMEN UOC N°:	**19/2024.- DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CANCELACIÓN**	
C.D. N°:	**63/2023.-**	
I.D. N°:	**436.518**	
DESCRIPCIÓN:	**"ADQUISICIÓN DE BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA DINAC"**	

Según los Artículos de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"	
31°	*"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación lo oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

Visto: los antecedentes del llamado de referencia.

Considerando: que, como antecedentes justificantes de la cancelación, se puede mencionar lo siguiente:

Que la presente solicitud de cancelación, obedece a que las condiciones por las cuales se realizó el llamado, no permiten garantizar la ejecución del contrato en condiciones que satisfagan las necesidades que lo motivaron.

Que lo señalado por el área recurrente, mediante Acta de Evaluación y Recomendación de Cancelación N° 03/2024 de la Gerencia de Transporte y Talleres evidencia la necesidad de revisar las condiciones del llamado, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución del mismo bajo la modalidad de contrato abierto.

Teniendo en cuenta lo solicitado, se sugiere la cancelación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 63/2023 "ADQUISICION DE BATERIAS PARA VEHICULOS DE LA DINAC" ID 436.518** en virtud a lo establecido en el **Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que entre otros menciona: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación lo oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"...*

Por tanto: en base a los antecedentes expuestos en el presente Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la DINAC, eleva a la máxima Autoridad de la Institución el proyecto de cancelación para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferida en el Art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Abg. Jorge Paiva
Coordinador-UOC
DINAC